Cúcuta, 19 de noviembre de 2026.

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA
N° CTEC-MC-011-2026

En San José de Cúcuta, siendo el diecinueve (19) de noviembre de 2026, la **CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" - CTEC** dando cumplimiento a lo ordenado en el Estatuto de Contratación del Estado Colombiano y de conformidad con el Proceso de Selección **N° CTEC-MC-011-2026** cuyo objeto es: "**ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS BENEFICIARIOS DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES «ESTACIÓN CÚCUTA», EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO 1978 DE 1989, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD**"; se permite publicar el presente **AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES**, en atención a lo establecido en los documentos del referido proceso de selección.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las entidades estatales deben limitar la convocatoria a MiPymes colombianas cuando el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), convertidos conforme a la tasa aplicable, y se reciban oportunamente solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

Que el proceso de selección No. CTEC-MC-011-2026, cuyo presupuesto oficial asciende a $49.022.900, cumple el requisito de cuantía previsto en la disposición citada.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, cuyo cierre fue el 18 de noviembre de 2026 a las 7:00 p. m., la Entidad recibió cuatro (4) solicitudes de limitación a MiPymes. El resultado de su verificación se presenta a continuación:

NOMBRE DE PROPONENTE	NIT / CC	DOMICILIO	CUMPLE REQUISITOS	OBSERVACIÓN
ANDRÉS CAMILO SALAZAR PARRA	1090522572-1	Cúcuta, Norte de Santander	CUMPLE	Solicita limitar a MIPYMES Municipal
INVERSIONES FAMINI S.A.S.	901.491.321-3	Cúcuta, Norte de Santander	CUMPLE	Solicita limitar a MIPYMES Municipal
JESÚS EDUARDO VÁSQUEZ PIMIENTO	91.490.417-1	Bucaramanga, Santander	CUMPLE	Solicita limitar a MIPYMES Nacional
OVENTIS 360 S.A.S.	902.042.870-3	Piedecuesta, Santander	NO CUMPLE	Solicita limitar a MIPYMES departamental. No acredita un año de antigüedad.

Que, de conformidad con la verificación consignada en la tabla anterior, tres (3) solicitudes se tienen en cuenta para la limitación a MiPymes colombianas. De ellas, dos (2) corresponden a solicitantes con domicilio principal en San José de Cúcuta.

Que ANDRÉS CAMILO SALAZAR PARRA e INVERSIONES FAMINI S.A.S. solicitaron la limitación municipal. El registro mercantil y el certificado de existencia y representación legal aportados, respectivamente, registran su clasificación como microempresa, su domicilio en Cúcuta y una antigüedad superior a un (1) año. JESÚS EDUARDO VÁSQUEZ PIMIENTO, con domicilio en Bucaramanga, solicitó la limitación nacional.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 faculta a la Entidad para restringir territorialmente una convocatoria limitada, atendiendo al lugar de ejecución del contrato. La presentación de solicitudes de alcance municipal o departamental no obliga a ejercer dicha facultad.

Que la dotación comprende calzado y vestido de labor para los funcionarios beneficiarios de la CTEC. La entrega de los bienes se realizará en San José de Cúcuta, en las cantidades y con las especificaciones establecidas en la invitación.

Que el análisis del sector identifica oferta en Norte de Santander. Para el ámbito municipal, la Entidad tiene en cuenta las dos solicitudes admitidas de MiPymes domiciliadas en San José de Cúcuta y el lugar de ejecución previsto en la invitación pública.

Que la entrega completa de la dotación se efectuará en San José de Cúcuta. La coordinación del tallaje, la revisión de las muestras y la atención de los ajustes que correspondan durante la ejecución justifican, junto con las manifestaciones locales verificadas, ejercer la facultad de limitar la convocatoria al municipio.

Que, en consecuencia, procede limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con domicilio principal en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: LIMITAR la convocatoria del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **CTEC-MC-011-2026** a MiPymes colombianas con domicilio principal en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: En consecuencia, solo se aceptarán ofertas de MiPymes colombianas con domicilio principal en San José de Cúcuta, o de proponentes plurales integrados exclusivamente por MiPymes colombianas que cumplan esa misma condición.

TERCERO: La condición de MiPyme y el domicilio principal se acreditarán conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 20 de la invitación pública.

CUARTO: El presente aviso se publica en la plataforma SECOP II y hace parte integral del proceso de selección. Sin otro particular y en concordancia con lo dispuesto en el Proceso de Selección **N° CTEC-MC-011-2026**; para constancia de lo anterior se firma hoy a los 19 días del mes de noviembre del 2026.

LENNY AMPARO CORREA ANGARITA
CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA
GERENTE GENERAL (E)

Nombres y Apellidos:		Cargo	Firma
Proyectó:	Juan Sebastián Rincón Olivares	Estructurador Jurídico	
Revisó:	Marly Yohana Saavedra Calderón	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			